

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Y LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL (RAIS-HOGAR SÍ) EN VIRTUD DEL CUAL SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES, UNA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POR IMPORTE DE 137.845,57€, Y OTRA DE LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL (RAIS-HOGAR SÍ) POR IMPORTE DE 85.815,20€, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “HAY FUTURO: SOLUCIONES AL SINHOGARISMO JUVENIL” EN EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, Don José Manuel Caballol Bartolomé, como representante de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral-RAIS (en adelante, Rais-Hogar Sí), inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid con el número registral E2061.0, con poder amplio y bastante otorgado en escritura pública ante la notaría de Doña Aurora Ruiz Alonso, notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el 27 de junio de 2022, con número 2.114 de su protocolo.

Y, Doña M^a Gemma Gallardo Pérez, como representante de la Asociación Provivienda, inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid con el número registral E0933, con poder amplio y bastante otorgado en escritura pública ante la notaría de Doña Aurora Ruiz Alonso, notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el 13 de julio de 2021, con número 2.978 de su protocolo.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva, de conformidad con lo recogido en su artículo 26.1.23, en “*promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación*”, así como en la “*protección y*

tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud”, de acuerdo con su artículo 26.1.24.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea, en su artículo 8, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales y de la extinta Dirección General de Integración.

El artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, otorga a su titular atribuciones en materia de inclusión social, concretando en su artículo 5 las atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración a la que, entre otras, las siguientes atribuciones:

- *“El impulso de políticas de servicios sociales y la coordinación en materia sociosanitaria con la consejería competente en dicha materia, en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de ellas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.”*

SEGUNDO. – Que la Asociación Provivienda, conforme a lo recogido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines el fomentar programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general y, en especial, para personas con problemas de acceso a la vivienda, entre ellas, jóvenes, personas refugiadas e inmigrantes.

Que, por su parte, conforme al artículo 7 de los estatutos de Rais-Hogar Sí, entre los fines de esta entidad se encuentra el de luchar contra la exclusión, actuando en todos los ámbitos sociales, sanitarios, económicos, culturales y medio ambientales, facilitando la integración social y laboral.

TERCERO. - Que la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí, entidades sin ánimo de lucro, trabajan, cada una desde su ámbito de actuación, en la gestión del proyecto “Hay futuro: soluciones al sinhogarismo juvenil”.

CUARTO.- Que este Proyecto encuentra su origen en la convocatoria de subvenciones concedidas por Resoluciones de la Secretaría de Estado del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su modificación en la Orden DSA/255/2022, de 30 de marzo), al amparo de lo dispuesto en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el objetivo 321 establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del mencionado Plan.

Según el art. 6 d) de la Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización y la desinstitucionalización descrita se ha llevado a cabo con un enfoque multifactorial en alianza con diferentes agentes y organizaciones de la sociedad civil estatales, autonómicas y/o locales, contribuyendo al cumplimiento de la inversión uno (C22I1) «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización, equipamientos y tecnología», en la Reforma uno (C22R1) «Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración» y en la Reforma dos (C22R2) «Modernizar los servicios sociales públicos y dotarlos de un nuevo marco normativo.

QUINTO.- Que la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí constituyeron una Agrupación de entidades con el fin de gestionar las subvenciones concedidas por Resoluciones de la Secretaría de Estado del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su modificación en la Orden DSA/255/2022, de 30 de marzo), al amparo de lo dispuesto en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el objetivo 321 establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del mencionado Plan.

SEXTO. - Que, de los resultados del proyecto, se ha demostrado una mejoría de distintos aspectos de los jóvenes participantes en ámbitos como la salud mental, situación legal y administrativa, autopercepción con su situación laboral, o de capital social, mejorando el sentimiento de pertenencia a la comunidad.

SÉPTIMO. - Que, vistos sus buenos resultados, es voluntad de la Comunidad de Madrid colaborar en el proyecto y hacer un escalado a través de un proyecto piloto a nivel de toda la región.

OCTAVO. - Que el artículo 4.5.c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa *“con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

NOVENO. - Que, la Orden 174/2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, incluye dentro del objetivo 2 una línea de subvención: *“8. Convenio con Hogar Sí y la Asociación Provivienda para el desarrollo del*

proyecto “Hay futuro: soluciones al sinhogarismo juvenil”. Objetivo específico: prestar una atención temprana y no excluyente a las personas jóvenes en situación de sinhogarismo que evite su cronificación en esa situación, que facilite el acceso a la vivienda o a los apoyos económicos necesarios para acceder a un alojamiento en la comunidad y proporcione un acompañamiento socioeducativo basado en la personalización de los apoyos y la libre elección, poniendo el foco en la transición a la vida adulta y la autonomía. Esta solución está fundamentada en la metodología Housing First for Youth, una adaptación de la metodología Housing First focalizada en las personas jóvenes”.

Con el fin de clarificar que en realidad en esta línea se articulan dos subvenciones, una en favor de la Asociación Provivienda por importe de 137.845,57€, y otra de la Fundación Red de Apoyo a la Integración socio laboral (Rais-Hogar Sí) por importe de 85.815,20€, se ha dictado la orden 2468/2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada mediante Orden 668/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, donde se recoge el importe que corresponde a cada entidad para la ejecución conjunta del proyecto.

DÉCIMO. - Que, conforme con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, con fecha de 3 de septiembre 2025 se ha evacuado el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan el procedimiento de concesión directa de dos subvenciones, una en favor a favor de la Asociación Provivienda por importe de 137.845,57€, y otra de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral-RAIS, por importe de 85.815,20€, para el desarrollo del proyecto “Hay futuro: soluciones al sinhogarismo juvenil” en el año 2025.

UNDÉCIMO.- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 8 c) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa deliberación en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2025 autorizó la celebración del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede es deseo de las partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de dos subvenciones directas, en el año 2025, a favor de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral-RAIS, por importe de 85.815,20€, y de la Asociación Provivienda, por importe de 137.845,57€, para el desarrollo del proyecto denominado “Hay futuro: soluciones al sinhogarismo juvenil” por ambas

entidades y que se detalla en el documento Anexo I que se incorpora de forma inseparable al presente convenio.

SEGUNDA. - Finalidad

El objetivo del proyecto es prestar una atención temprana y no excluyente a las personas jóvenes en situación de sinhogarismo que evite su cronificación en esa situación, que facilite el acceso a la vivienda o a los apoyos económicos necesarios para acceder a un alojamiento en la comunidad y proporcione un acompañamiento socioeducativo basado en la personalización de los apoyos y la libre elección, poniendo el foco en la transición a la vida adulta y la autonomía. Esta solución está fundamentada en la metodología Housing First for Youth, una adaptación de la metodología Housing First focalizada en las personas jóvenes.

TERCERA. - Perfil de las personas beneficiarias

Las personas destinatarias de este servicio son jóvenes de entre 18 y 25 años en situación de sinhogarismo, o en riesgo de estarlo, y que preferentemente provengan del Sistema de Protección de la Comunidad de Madrid.

No obstante, en caso de plazas vacantes, se podrá valorar la inclusión de jóvenes en la misma situación derivados por los servicios sociales municipales, entidades del tercer sector u otras entidades.

El servicio persigue garantizar una participación mínima de un 20% de mujeres, que equivale a la representación de las mujeres entre las personas en situación de sinhogarismo.

CUARTA. - Gastos subvencionables

La subvención se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas en el marco del convenio, según queda recogido en el Anexo I del mismo, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre los gastos subvencionables se encuentran:

- a) Las actuaciones que formen parte del itinerario de inclusión social.
- b) Las actuaciones necesarias para evaluar los itinerarios de inclusión social objeto de esta subvención.
- c) Actividades de sensibilización social, publicidad y de difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo, siempre que la edición corresponda a la entidad beneficiaria y lleve incorporado el modelo de logotipo que identifique el origen de la subvención, y estén relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- d) Gastos de personal vinculado con las actividades del proyecto por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales.

- e) Gastos de actividades: podrán financiarse gastos de suministros, alquiler, seguro de la vivienda, alimentación, servicio de limpieza, lavandería, etc.
- f) Gastos de participantes, como apoyos económicos directos para necesidades básicas, formativas, para la vivienda, así como transferencias económicas directas.
- g) Gastos de alquiler de inmuebles. Cuando estos deban contar legalmente con un certificado de eficiencia energética, deberán tener una calificación superior a F y G.
- h) Gastos de asesorías técnicas y evaluación, siempre y cuando estén relacionados con el objeto de la subvención.

QUINTA. - Obligaciones de Rais-Hogar Sí y de la Asociación Provivienda

- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda se someten a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda ostentan la condición de beneficiarias de la subvención, y quedan obligadas a cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando las actuaciones previstas en el mismo.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda deberán justificar ante la Comunidad de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Con carácter previo a la concesión de la ayuda deberán haber acreditado que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Asimismo, deberán justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las acciones formativas y, por lo tanto, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

No obstante, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, como órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda, podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículos 62.2.a y 63.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deban presentar Rais-Hogar Sí y a la Asociación Provivienda.

- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda deberán contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica, así como con los medios materiales precisos para la ejecución del programa.

Este personal dependerá exclusivamente de Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda, quienes tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadores del mismo, siendo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda deberán enviar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales las justificaciones de gasto en los términos previstos en la CLÁUSULA OCTAVA del presente convenio.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda deberán ejecutar las actuaciones del Proyecto, velando que su desarrollo se ajuste a lo contemplado en el Anexo I que acompaña al presente Convenio.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda harán constar que el programa está financiado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en cualquier difusión que se haga del mismo. Asimismo, la entidad incluirá junto al de Rais-Hogar Sí y el de la Asociación Provivienda, el logotipo de la Comunidad de Madrid en todo material impreso o cualquier otro soporte divulgativo que se utilice para su difusión.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda elaborarán las memorias e informes de ejecución, y elaborarán y mantendrán los expedientes individuales de los usuarios en los términos previstos en la CLÁUSULA NOVENA del presente convenio.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda nombrarán a una persona por entidad como coordinador/a del convenio, que serán los interlocutores con la Consejería en lo referente al presente convenio.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda se obligan a presentar declaración responsable del representante legal de la entidad como responsable de los tratamientos de datos personales desarrollados como consecuencia de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Finalizada la fase de intervención, Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda, llevarán a cabo la evaluación de los resultados del proyecto como refiere la CLÁUSULA DECIMOQUINTA del presente convenio.
- Rais-Hogar Sí y la Asociación Provivienda no aceptarán directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase por los servicios que se presten al amparo del presente convenio. Dicha práctica se entenderá como un incumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y económica, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. - Período subvencionable e importe de la subvención

El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, abonará de manera independiente, por la realización de las actividades y desarrollo del Proyecto, 85.815,20€ a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral-RAIS, y 137.845,57€ a la Asociación Provivienda, según se refleja en el presupuesto desglosado en el Anexo I.

La aportación de la Comunidad de Madrid se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48099 del programa presupuestario de gasto 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

SÉPTIMA. - Forma de pago

El abono de estos importes se realizará mediante pago único a cada entidad dentro de los 3 meses siguientes a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por cada beneficiario, tal y como se señala en la CLÁUSULA SEXTA.

Este pago tendrá la consideración y se efectuará como anticipo a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo acciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Con carácter previo al pago cada beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

El certificado acreditativo de inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, de existir, están debidamente garantizadas, se expedirá por la Consejería de Hacienda a petición del órgano competente para la concesión de la subvención.

- Acreditación, en su caso, de haber realizado el Plan de Prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- A tal fin, mediante la firma del presente convenio, la Asociación Provivienda y Hogar Sí autorizan a la Comunidad de Madrid a realizar las consultas necesarias para acreditar el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA. - Justificación, seguimiento y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente Convenio, así como en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando ambas entidades obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí quedarán sujetas a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí presentarán documentación suficiente para posibilitar la trazabilidad de las acciones realizadas y de que los gastos corresponden de manera indubitada a los derivados de las actuaciones desarrolladas por cada una de las entidades: talleres y

acciones realizadas, hojas de firmas, documentación gráfica de los eventos, referencias en prensa, etc.

En este sentido, la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí deberán remitir, de forma individual, a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, que hayan sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y acompañada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos reflejados en ella, además de los indicadores previstos.

En concreto, la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí deberán presentar, de manera independiente, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha fin del período subvencionable, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto del convenio:

1.- Una memoria de actuación justificativa, de carácter técnico y económico, en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto.

En esta memoria se reflejarán todas y cada una de las actuaciones realizadas en el desarrollo del objeto del convenio de forma cuantificada y detallada, con su coste estimado, su coste final y la correspondiente documentación justificativa de los gastos y pagos.

2.- Cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

3.- Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la actividad convenida que se recojan en el informe de auditor. Los pagos realizados se acreditarán mediante justificantes bancarios.

4.- Los gastos de personal se justificarán con la presentación de los contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (Recibo de liquidaciones de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF. Todos estos documentos deberán ir acompañados de sus justificantes bancarios de pago. Esta información irá preferentemente seudonimizada.

Los gastos de personal que se podrán justificar deberán atender a las ratios establecidas en el Anexo I.

5.- Una certificación de los representantes legales de la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí en la que se hagan constar los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades convenidas; que todos ellos se corresponden con pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad objeto del convenio; que la entidad los asume como propios y que

la documentación original queda depositada en la sede de la entidad, a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para cualquier inspección, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

La no presentación en plazo de algunos de estos documentos por alguna de las entidades se entenderá como un incumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de las personas que designe su titular, podrá llevar a cabo actuaciones de verificación de la ejecución y gestión de las actuaciones previstas en el Convenio. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar, durante la vigencia del mismo, el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos directos a participantes como apoyos económicos para necesidades básicas, formativas, para la vivienda, así como transferencias económicas directas, se justificarán mediante la presentación de un informe de necesidad de ayuda del profesional de apoyo y un recibí firmado por la persona participante, el/a profesional de referencia y el tesorero/a o cargo equivalente de la entidad, y comprobante de pago, así como declaración responsable firmada por el/la joven que favorezca el acompañamiento desde un enfoque desistitucionalizador. Estos modelos de documentación justificativa de gastos de ayudas directas serán acordados previamente entre las partes.

NOVENA. - Memorias e informes de ejecución

1. La Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí, tal y como se establece en la cláusula OCTAVA, deberán elaborar individualmente una memoria anual de ejecución y presentarla junto a la justificación anual, o del período de vigencia que corresponda, del Convenio. Esta memoria versará sobre el desarrollo, gestión y valoración de las actividades desarrolladas al finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio.

De forma puntual, la Consejería podrá solicitar informes específicos sobre las diferentes acciones del programa si lo considerase necesario u oportuno, comprometiéndose la Asociación Provivienda y Hogar Sí a facilitar cuantos datos les sean requeridos en relación con el programa o las personas usuarias del mismo en un plazo máximo de 10 días.

2. La Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí elaborarán y mantendrán actualizado un expediente individual de cada usuario del programa en el que se recogerá toda la información relacionada con la intervención realizada, y cualquier otra que se considere oportuna. En todo momento se respetará la necesaria confidencialidad de la información.

La no presentación en plazo de alguna de esas memorias y/o informes por alguna de las entidades se entenderá como un incumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

DÉCIMA. - Subcontratación

La Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí podrán subcontratar las actividades que considere necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como asistencias técnicas de apoyo a la implementación, la evaluación y servicios de auditoría y comunicación del mismo, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA. - Compatibilidad de las ayudas

Esta ayuda será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que el importe de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad a desarrollar.

La Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí deberán declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

DUODECIMA. - Modificación de la subvención

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio; concretamente, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención y formalizada mediante la correspondiente adenda.

Asimismo, no se aprobarán en ningún caso modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la firma del Convenio, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

DECIMOTERCERA. - Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte de la Asociación Provivienda y/o Rais-Hogar Sí de lo establecido en este Convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la

Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En consecuencia, conforme a lo señalado, cualquier incumplimiento por alguna de las entidades podrá dar lugar al reintegro y/o revocación y la exigencia de interés de demora.

DECIMOCUARTA. – Comisión mixta de seguimiento

Se crea una Comisión mixta de seguimiento, encargada del seguimiento, coordinación de actuaciones y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, integrada por dos representantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, un representante de Rais-Hogar Sí y un representante de la Asociación Provivienda.

La presidencia de esta comisión la ejercerá la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, o persona en quien delegue, que contará con voto de calidad. La secretaria la ejercerá la Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez por semestre y, en cualquier caso, siempre que lo solicite uno de los representantes.

Entre sus funciones se encuentran las de:

- Seguimiento de la ejecución del Proyecto.
- Seguimiento de ejecución económica y justificación de actividades.
- Desarrollo de la evaluación.
- Seguimiento de hitos y objetivos.
- Posibles desviaciones y medidas de mitigación.
- Coordinación ente agentes participantes.

Las normas de funcionamiento de la Comisión mixta se regularán por lo dispuesto en la Sección 3ª, subsección 1ª, del capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece el funcionamiento de los Órganos Colegiados de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. - Evaluación.

La metodología de evaluación aplicable al proyecto se definirá por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración dentro del primer mes desde la firma del presente convenio, debiendo estar conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

A tal efecto, la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí deberán presentar, dentro de los primeros 10 días desde la firma del convenio, una propuesta de metodología de evaluación a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

DECIMOSEXTA. - Publicidad y difusión

1. Por las entidades firmantes se publicitarán las actuaciones objeto del presente Convenio, a través de los medios que considere oportunos y especialmente a través de las páginas web de las mismas.
2. En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos oficiales.
3. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid.
4. Los contenidos de las publicaciones o actividades realizadas son exclusiva responsabilidad de la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí. Esta declaración deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, divulgue el contenido de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente, se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de las mismas.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y conforme a la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo III del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa

vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente

DECIMOCTAVA. - Vigencia

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación del plazo de justificación, el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de los actos que, con posterioridad a dicha fecha, dicte la Comunidad de Madrid en ejercicio de su facultad de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Los efectos económicos a efectos de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMONOVENA. - Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Pròvivienda
Con las personas,
por la vivienda

Documento firmado digitalmente por: DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNCICIO ANA
Fecha: 2025.09.26 14:50
Referencia: 78/185194.9/25
Verificación y validez por CSV: 1277741358874059363897
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>

POR LA COMUNIDAD DE
MADRID,

D^a. Ana Dávila-Ponce de León
Muncio
CONSEJERA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES

POR RAIS-HOGAR SÍ,

JOSE MANUEL
CABALLOL (R:
G83207712)

D. José Manuel Caballol
Bartolomé

Digitally signed by
JOSE MANUEL
CABALLOL (R: G83207712)
Date: 2025.09.23 14:42:42
+02'00'

POR PROVIVIENDA,

MARIA GEMA
GALLARDO (R:
G79408696)

D^a. Gemma Gallardo Pérez

Firmado
digitalmente por
MARIA
GEMA GALLARDO (R:
G79408696)
Fecha: 2025.09.25
13:22:40 +02'00'

ANEXO I: MEMORIA DEL PROYECTO PILOTO “HAY FUTURO: SOLUCIONES AL SINHOGARISMO JUVENIL”

1. OBJETO

El proyecto consiste en el desarrollo de un modelo de acompañamiento integral y específico dirigido a las personas jóvenes en situación de sinhogarismo o en riesgo de estarlo, incluyendo aquellas con una situación de mayor complejidad que puedan no estar siendo atendidas por otros recursos de la red de atención al sinhogarismo.

Su objetivo es prestar una atención temprana y no excluyente que evite la cronificación de la situación de sinhogarismo o la prevenga, que facilite el acceso a la vivienda o a los apoyos económicos necesarios para acceder a un alojamiento en la comunidad y proporcione un acompañamiento socioeducativo basado en la personalización de los apoyos y la libre elección, poniendo el foco en la transición a la vida adulta y la autonomía.

Esta solución está inspirada en la metodología Housing First for Youth, una adaptación de la metodología Housing First focalizada en las personas jóvenes.

Housing First for Youth (HF4Y) es un modelo de intervención que tiene su origen en Europa y Canadá como una adaptación del modelo Housing First con el objetivo de responder a las necesidades específicas de los jóvenes sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar; ya que, si bien los servicios sociales tradicionales o incluso el programa Housing First pueden incluir o proporcionar asistencia a jóvenes de 18 años, no están necesariamente adaptados o equipados para ayudar a los jóvenes. En este sentido, se ha constatado que los sistemas tradicionales de respuesta al sinhogarismo juvenil no suelen tener en cuenta los distintos tipos de apoyo que necesitan los jóvenes y es que, aunque puedan separar a los usuarios más jóvenes de los adultos, en esencia utilizan el mismo enfoque y metodología para todos, independientemente de la edad.

El elemento diferencial que ofrece Housing First for Youth es que es un modelo de intervención que se basa en los principios básicos de Housing First, pero adaptado para atender mejor las necesidades específicas de adolescentes y jóvenes.

Concretamente, Reino Unido fue el primer país en Europa en llevar a cabo en el 2017 un proyecto piloto basado en la filosofía de HF4Y. Ante los buenos resultados obtenidos, publicados en el informe “*ROCK TRUST HOUSING FIRST FOR YOUTH PILOT*” (2020), en la actualidad se ha hecho extensible dicho modelo a otras ciudades y concejos como Glasgow y Fife que se han adherido a dicho programa el pasado 2023.

La experiencia de diferentes proyectos desarrollados en Canadá (A Way Home Canada) y Europa (Rock Trust) ha demostrado que adaptar el servicio a los jóvenes obtiene mejores resultados, como, por ejemplo, menores tasas de abandono, permanencia en el alojamiento durante más tiempo y/o un compromiso sostenido con los servicios de apoyo. Concretamente, el modelo está diseñado para abordar las necesidades de los adolescentes y jóvenes adultos en desarrollo, proporcionándoles un acceso rápido a una vivienda segura, asequible, adecuada y sin

condiciones previas, combinándolo con los apoyos necesarios y adecuados a su edad centrados en la salud, el bienestar, las habilidades para la vida, la participación en la educación y el empleo, así como la inclusión social.

2. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

Este programa se basa en cuatro principios metodológicos principales:

1. Acceso y mantenimiento de una vivienda digna y adaptada a las necesidades de las personas jóvenes, como lugar seguro para estabilizarse, y que sirva para normalizar las condiciones de vida y maximizar las oportunidades fuera de los servicios especializados para personas en situación de sinhogarismo o en riesgo de estarlo, permitiendo la transición a la vida adulta en condiciones dignas. El acceso y mantenimiento de la vivienda se garantiza sin estar condicionado a seguir un itinerario específico.

2. Elección y control: Como principios centrales que orientan el acompañamiento y contribuyen a lograr el objetivo de avanzar en la autonomía de las personas. Los apoyos ofrecidos están orientados a promover la elección y el control de las personas jóvenes sobre sus propias vidas, así como la toma de decisiones informadas, que ayudarán a ejercer un mayor control sobre los procesos de recuperación vinculados al trauma, cuando exista.

El objetivo es generar procesos de autonomía que permitan la salida del sistema de atención especializada a las personas de acuerdo con su momento evolutivo, lo que implica:

- a) Participación voluntaria en el programa.
- b) Elección y personalización de los servicios ofrecidos.
- c) Reducción de daños.

3. Orientación positiva hacia el bienestar y el desarrollo: El acompañamiento debe incorporar una comprensión de las necesidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de las personas jóvenes, atendiendo a su momento vital de desarrollo y reforzando sus fortalezas.

Se incorpora el enfoque basado en el trauma como herramienta de acompañamiento para la comprensión de la situación vital de la persona y el apoyo en el desarrollo de sus vínculos.

4. Inclusión social: La vivienda y el acompañamiento se proporcionarán en un entorno comunitario y no segregado. A través del apoyo técnico se tratará de vincular las demandas de las personas con los servicios comunitarios que mejor se adapten a sus necesidades y momento evolutivo, se procurará el fortalecimiento del capital social y la conexión con vínculos naturales.

La perspectiva de género se incorpora como un enfoque transversal implementado a través de herramientas metodológicas para garantizar la atención de las dificultades específicas de los hombres y mujeres jóvenes en situación de sinhogarismo, en los diferentes ámbitos necesarios para la construcción de la autonomía personal y la inclusión comunitaria.

Por su parte, las personas beneficiarias mediante la firma del acuerdo de participación asumen los compromisos básicos de convivencia y buen uso de la vivienda, el acompañamiento del equipo y el respeto de los profesionales.

3. OBJETIVOS

El Proyecto persigue los siguientes objetivos:

- Estabilizar el alojamiento lo más rápidamente posible (rapid rehousing), abordando la transición a la vida independiente a través de la vivienda y los apoyos, y poniendo el foco en la transición a la vida adulta.
- Incrementar la capacidad de elección de las personas y su nivel de autonomía.
- Mejorar el acceso a ingresos económicos regulares de las personas participantes a través del empleo y/o de prestaciones públicas de los sistemas de protección social, atención a la dependencia u otras a las que tengan derecho.
- Promover salidas autónomas, entendiéndose estas como la desvinculación del Proyecto por parte del participante una vez ha alcanzado los objetivos que se ha propuesto en su plan de autonomía y ha conseguido un alojamiento estable que puede mantener con recursos propios, quedando vinculado a recursos comunitarios sin necesitar más apoyos del Proyecto.

4. PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias de este servicio son jóvenes de entre 18 y 25 años en situación de sinhogarismo o en riesgo de estarlo, procedentes preferentemente del Sistema de Protección de la Comunidad de Madrid, o de la red de atención a personas sin hogar y servicios sociales de atención primaria.

No obstante, en caso de plazas vacantes, se podrá valorar la inclusión de jóvenes en la misma situación derivados por los servicios sociales municipales, entidades del tercer sector u otras entidades.

El servicio persigue alcanzar una participación mínima de un 20% de mujeres, que equivale a la representación de las mujeres entre las personas en situación de sinhogarismo o en riesgo de estarlo.

El número total de plazas es de 10.

Se establece una estancia inicial en el programa de 6 meses, prorrogable como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

El servicio deberá ser comunicado, por parte de los profesionales de la red de atención a personas sin hogar, tanto de los servicios de gestión pública como de los servicios de gestión privada, así como, en su caso, de otros profesionales de los servicios sociales, a todas las personas que puedan cumplir los criterios de acceso. Será especialmente importante la

coordinación de los equipos de calle y unidades móviles en la identificación de personas destinatarias y la comunicación del servicio.

La participación será voluntaria. El acceso al servicio atenderá al nivel de vulnerabilidad de la persona cuando haya mayor demanda que recursos disponibles, aplicando para ello una herramienta de medición de la vulnerabilidad, que priorice aquellos casos de mayor vulnerabilidad, hasta completar el número de plazas establecido.

En este sentido, la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí realizarán una propuesta de derivación a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que decidirá en cada caso.

El número de plazas no implica un número predefinido de viviendas disponibles dentro del programa, ya que existen distintas soluciones de vivienda posibles cuya distribución dependerá de las necesidades y deseos de las personas y de los porcentajes establecidos en la definición del servicio. Estas soluciones consisten en:

- a) viviendas compartidas del programa.
- b) apoyo económico al alquiler de una alternativa habitacional flexible.

El servicio establece el objetivo de que se produzcan un 25% de salidas autónomas en el año del periodo de ejecución, en aquellos itinerarios de intervención mayores de 6 meses. Tras realizar una salida de una persona se garantizará el acceso a nuevas personas usuarias hasta alcanzar el número de plazas establecido, siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

Esto responde al objetivo general del servicio de lograr la salida autónoma de las personas a una solución de alojamiento en la comunidad no institucional y su mantenimiento fuera del sistema de atención al sinhogarismo. De esta forma se busca garantizar la orientación del servicio a los resultados en las personas y fomentar la rotación de personas usuarias del servicio.

5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS

El programa se basa en la lógica de especialización de los servicios, procurando separar los procesos personales de trabajo sobre la autonomía personal del acceso y mantenimiento de una vivienda, fomentando a la persona participante un sentimiento de hogar y pertenencia a un entorno comunitario.

Siguiendo estos principios, en la ejecución de este proyecto se ofrece una diferenciación de funciones y separación de servicios entre aquellos ejecutados por Rais-Hogar Sí y aquellos llevados a cabo por la Asociación Provivienda. En este sentido, el proyecto se lleva a cabo, por un lado, por un equipo de Apoyo a la Vivienda, gestionado por la Asociación Provivienda, y por el otro, por un equipo de Apoyo Socioeducativo, gestionado por Rais-Hogar Sí.

Las experiencias positivas de otros países en la separación de servicios entre distintas entidades, así como las recomendaciones que realizó el propio creador del modelo Housing First, Sam Tsemberis en una visita en 2016 al programa Housing First, refuerzan esta propuesta de división

de actividades que permitan rentabilizar la experiencia y recursos con los que cuenta cada entidad.

Esta división permite, además, que el Equipo de Apoyo Socioeducativo (EAS) pueda centrarse en el acompañamiento a las personas participantes y sus procesos de recuperación y en la evaluación del programa. Por su parte, el Equipo de Apoyo a la Vivienda (EAV) pone el foco en tareas más relacionadas con la intendencia y la operativa, como la captación de viviendas y su adecuación, la gestión de suministros y la mediación en conflictos vecinales.

Por tanto, las actividades desarrolladas por ambas entidades son complementarias, con una separación entre los apoyos socioeducativos (Rais-Hogar Sí) y los apoyos a la vivienda (Asociación Provivienda). No obstante, en algunas de las actividades podrán participar los dos equipos profesionales con funciones diferenciadas de apoyo a las personas participantes y a terceras partes. Por ejemplo, frente a una necesidad de mediación en un conflicto vecinal, el equipo de Apoyo a la Vivienda será quien dirija la intervención y el equipo de Apoyo Socioeducativo podrá prestar apoyo emocional a la persona usuaria para abordar la mediación o trabajar con la persona aspectos que estén generando el conflicto vecinal.

5.1 Servicios relacionados con la vivienda (EAV)

Este servicio será desarrollado por el equipo de apoyo a la vivienda (EAV) dependiente de la Asociación Provivienda y contempla varios tipos de soluciones de vivienda a las que las personas usuarias pueden acceder en función de sus necesidades y deseos:

1. Vivienda del programa: Son viviendas ofrecidas dentro del programa, gestionadas por la entidad Asociación Provivienda. Las viviendas serán viviendas compartidas.
2. Apoyo económico para el alquiler de alternativas habitacionales: Las personas jóvenes podrán acceder a alquiler de habitaciones o viviendas que no formen parte del programa, para lo que contarán con un apoyo económico que financie el alquiler (equivalente al coste medio por persona de la vivienda compartida).

5.1.1 Características de las viviendas del programa

- **Criterios de habitabilidad y salubridad:** Todas las viviendas deben cumplir con el Certificado de Eficiencia Energética E o superior, garantizando así la disponibilidad de servicios básicos como agua potable, instalaciones sanitarias y suministro energético. También deben proporcionar un espacio habitable que asegure la seguridad física, el espacio suficiente y la protección contra inclemencias climáticas u otros riesgos para la salud.
- **Integración en la comunidad:** Las viviendas deben estar integradas en comunidades de vecinos, con proximidad a transporte público y recursos sanitarios, sociales y culturales, y dispersas en el territorio. Ningún portal debe tener más del 10% de viviendas del programa, evitando la gentrificación, el aislamiento o la formación de guetos. También se evitan las zonas con alta densidad de exclusión social. Este criterio responde a la ubicación

adecuada y el acceso a oportunidades laborales, servicios de salud, educación y bienestar social.

- **Accesibilidad:** Es importante eliminar barreras arquitectónicas, procurando que los accesos incluyan rampas y ascensores. Este criterio se vincula con la accesibilidad universal, considerando las necesidades de grupos desfavorecidos. Aunque el envejecimiento del parque inmobiliario español puede dificultar el cumplimiento de este criterio, limitamos las viviendas a segundos pisos sin ascensor y destinamos viviendas de planta baja para personas con movilidad reducida.
- **Seguridad en la tenencia:** En viviendas del mercado privado gestionadas por las organizaciones, utilizamos la cesión de uso en comodato, asegurando la misma protección con todas las garantías.
- **Asequibilidad:** El alojamiento debe ser asequible para que el esfuerzo del pago no actúe en detrimento de otras necesidades a cubrir. En viviendas arrendadas por organizaciones, estas asumen el pago, y en el caso de contratos directos por las personas en el mercado privado, lo hacemos a través de apoyos económicos.

5.1.2 Servicio de acompañamiento en vivienda

El Servicio de acompañamiento en vivienda trabaja la gestión y el mantenimiento de la vivienda desde una perspectiva pedagógica, con el objetivo de que la persona adquiera las herramientas necesarias para hacerlo de forma autónoma y requiera cada vez menos apoyos.

Este proceso implica que la persona adquiera experiencia en tareas cotidianas como el uso de electrodomésticos, cocinar, lavar la ropa, gestionar suministros y resolver incidencias o conflictos en la vida comunitaria.

Apoyos específicos del servicio de acompañamiento en vivienda:

- **Tramitación de solicitudes de vivienda pública.** Se proporciona información y apoyo para ampliar las posibilidades de acceso a una vivienda, manteniendo presente esta opción a lo largo del proceso.
- **Gestión de incidencias:** Se evalúa el origen del problema y se buscan soluciones en conjunto, activando recursos según sea necesario y fomentando que la persona lidere la gestión con el arrendador en viviendas de programa. El programa facilita herramientas para evitar el deterioro de la vivienda, así como para lograr soluciones negociadas a las averías e incidencias.
- **Gestión positiva del conflicto en el ámbito de la vivienda.** Se acompaña a la persona en la gestión de conflictos convivenciales o vecinales, utilizando herramientas de mediación para generar empatía y soluciones satisfactorias para todas las partes, teniendo en cuenta que el equipo técnico de vivienda tiene un papel de intermediación y no de mediación en estas situaciones.

- **Tareas de limpieza.** Los procesos complicados de las personas a las que acompañamos, y los largos periodos en calle, hacen que a menudo no tengan habilidades suficientes para el mantenimiento de enseres y tampoco para la limpieza. El equipo de vivienda apoya en la realización de tareas de limpieza y en la elaboración de planes específicos para mantener condiciones óptimas de habitabilidad, que eviten deterioro de la vivienda, y conflictos de convivencia.
- **Gestión de la economía doméstica.** El equipo de vivienda está preparado para acompañar procesos de asesoramiento sobre la situación financiera de las personas acompañadas, ayudando a elaborar presupuestos, analizar gastos, y fomentar la autonomía económica.
- **Suministros, consumo y eficiencia energética.** El equipo de vivienda analiza las facturas y los hábitos de consumo, abordando posibles averías y reflexionando sobre prácticas que afectan tanto al gasto como al medio ambiente.

Cualquier visita a la vivienda por estos motivos permite explorar otras necesidades. Este enfoque integral busca empoderar a la persona para que asuma la gestión de su hogar de manera autónoma, preparando el terreno para su futuro una vez finalizado el programa

5.1.3 Apoyo económico al alquiler de una alternativa habitacional

En aquellas situaciones en las que sea necesario tener un alojamiento transitorio mientras se gestiona su acceso a una plaza en una de las viviendas del proyecto, ya sea en su incorporación al mismo, en el cambio de la alternativa habitacional propuesta o como parte de un proceso de salida a una alternativa habitacional por cuenta propia, se podrá contar con un apoyo económico puntual a valoración de la comisión de seguimiento del convenio.

El Equipo de Apoyo a la Vivienda acompañará mediante un apoyo proporcional a la persona en la elección entre las alternativas viables, informando de las gestiones a llevar a cabo, plazos, requisitos, documentación, etc. El Equipo de Apoyo a la Vivienda incluso podrá tramitar estas gestiones en su nombre si fuera necesario.

El resto de los apoyos previstos en el marco del proyecto se seguirán prestando normalmente.

5.2 Servicios relacionados con las personas:

Los servicios de apoyo a las personas están destinados a que las personas cuenten con el acompañamiento del equipo de Apoyo Socioeducativo (Rais-Hogar Sí), de forma individual prioritariamente y grupal en caso necesario, en su emancipación, autonomía y logro de objetivos.

Para ello, se cuenta con equipos profesionales con una mirada alineada con el modelo, que pondrán en el centro a las personas, sus deseos y prioridades, tratando de motivar y acompañar para la mejora de su situación y salida del proyecto.

La libre elección y el control sobre los apoyos que la persona joven recibe son esenciales en esta metodología de acompañamiento para la desinstitucionalización y la autonomía. Se entiende

que las personas usuarias deben tener el máximo control y poder elegir los servicios que requieren, pasando de una cultura de “talla única” hacia la adaptación y personalización de los apoyos destinada a satisfacer las necesidades y aspiraciones de cada persona y el desarrollo de sus fortalezas. La persona tendrá a su disposición un paquete de servicios para la autonomía que podrá activar libremente, manteniendo en todo momento el control sobre los apoyos que necesita, su intensidad y dirección.

Esto significa que la persona deberá disponer de toda la información necesaria para decidir libremente sobre los aspectos importantes de su vida y el equipo técnico será responsable de asegurar la libertad de las elecciones y de generar las mejores condiciones para que esto suceda. Por ello, se generarán los espacios de acompañamiento que permitan a las personas la toma de decisiones libres e informadas.

Además, todos los apoyos prestados a las personas usuarias deberán incorporar la dimensión comunitaria, orientándose a aumentar el capital relacional de las personas y la conexión con servicios en la comunidad, siempre que sea posible, para responder a sus necesidades y deseos y de acuerdo con su momento evolutivo.

5.2.1 Derechos y obligaciones de las personas usuarias

La entidad que presta el servicio debe definir el funcionamiento interno que organiza la participación en el programa, el funcionamiento de las viviendas del servicio y las condiciones que las personas que acceden tienen que conocer y aceptar.

El funcionamiento interno se comunicará a las personas usuarias y estará descrito en el documento “acuerdo de participación”, que afecta a la participación en el propio proyecto y contendrá los compromisos y derechos de las personas usuarias.

5.2.2 Servicios ofrecidos a las personas

El proyecto ofrece una serie de apoyos flexibles, heterogéneos, accesibles y de libre elección que la persona usuaria puede ir activando en función de sus necesidades, deseos o gustos. Los servicios se ofrecerán a lo largo de todo el tiempo de participación en el programa, y la persona usuaria decidirá cómo será la intensidad y frecuencia de los apoyos que elija recibir. Dichos servicios serán:

a) Servicio de búsqueda de vivienda activa (EAV)

Destinado a acompañar a la persona usuaria en el proceso de búsqueda de una solución habitacional autónoma fuera del programa, incluyendo información sobre las diferentes fórmulas y acompañamiento en la reflexión sobre los factores que tener en cuenta en la búsqueda, como el precio, la ubicación, la proximidad con los servicios sociales, etc. Ofrece también apoyos económicos según las necesidades.

La activación del servicio implica la salida y desvinculación del proyecto, y supone prestar apoyos para la promoción de las salidas autónomas, respondiendo al objetivo de preparar y apoyar la transición y salida de las personas participantes.

La promoción de las salidas autónomas se realiza desde la entrada de la persona en el proyecto, fomentando su autonomía a través del autoapoyo y el apoyo de la comunidad, entendida como una intervención directa y concreta, iniciándose en el momento que los procesos vitales de la persona empiezan a estabilizarse y, por tanto, los apoyos del proyecto puedan ir retirándose de forma paulatina.

La personalización en cada persona y comunidad cobrará una importancia fundamental, puesto que desde una perspectiva centrada en la persona será ella quien diseñe un propio plan de salida a través de un plan de trabajo específico.

El proyecto incluye dos líneas de trabajo de acompañamiento enfocadas a generar la mayor sostenibilidad a medio – largo plazo:

- a) Información, asesoramiento y acompañamiento en la tramitación de solicitud de vivienda pública con el objeto de aumentar las posibilidades de acceso a una vivienda sostenible en el tiempo.
- b) Información, asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de alternativas residenciales integradas en la comunidad para que la persona disponga de apoyos y recursos comunitarios que le ayuden a sostener la alternativa y mantener la autonomía. Viviendas unipersonales, compartidas o habitaciones en entornos urbanos o rurales en función de las preferencias de la persona usuaria.

Los apoyos y prestaciones incluidos en el servicio son:

- Información y asesoramiento sobre el mercado residencial de la zona elegida y la oferta disponible.
- Asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda residencial elegida en función de la oferta y los recursos propios disponibles.
- Asesoramiento y acompañamiento para equipar y acondicionar la vivienda.
- Apoyo económico para sufragar una parte de los gastos de alquiler, si es necesario.
- Resolución de dudas, asesoramiento y acompañamiento en la firma del contrato de arrendamiento.
- Apoyo en la activación de suministros y seguros del hogar.
- Información y asesoramiento en resolución de incidencias y mantenimiento de la vivienda.
- Información y asesoramiento sobre convivencia vecinal y Ley de Propiedad Horizontal.

b) Empleo y acceso al mercado laboral (EAS)

El proyecto ofrece apoyos para facilitar la incorporación al mercado laboral y la estabilización en el mismo de la persona usuaria, a través de itinerarios personalizados. La temporalidad, los

encuentros, los apoyos recibidos y las formas de contacto serán personalizadas en función de las necesidades y deseos de la persona.

También incluye la posibilidad de proporcionar apoyo económico para la formación, para aquellas personas que desarrollen procesos formativos relacionados con sus procesos de autonomía.

c) Apoyos económicos (EAS)

El proyecto proporciona apoyos económicos mensuales para que las personas desarrollen sus procesos de autonomía en la vida diaria. Estos apoyos deberán ser suficientes para cubrir total o parcialmente (en función de las necesidades de la persona) los costes para sus necesidades básicas y para el desarrollo de la vida diaria. Este apoyo se mantendrá mientras las personas activan mecanismos propios u ofrecidos por la comunidad que permitan cubrir esas necesidades fundamentales.

Este apoyo se proporcionará en todos los casos en forma de prestación económica mensual, y no como una entrega material de bienes, en consonancia con los principios de desinstitucionalización y autonomía de la persona para fomentar la autogestión en la cobertura de sus necesidades en la vida diaria, articulándose desde el principio de flexibilidad y personalización apoyando económicamente los planes de trabajo de las personas, fomentando la autonomía y la emancipación.

Los apoyos y prestaciones incluidos en el servicio son:

- Apoyo económico mensual, flexible y proporcional hasta que la persona cuente con ingresos propios o acceda a recursos comunitarios o ayudas sociales.
- Apoyo económico para la formación.

d) Transferencias económicas directas (EAV y EAS)

Estas ayudas, lideradas por el Equipo de Apoyo Socioeducativo (Rais-Hogar Sí) junto con el Equipo de Apoyo en la Vivienda (Provivienda), proporcionan acceso a la financiación de los proyectos personales de la persona usuaria que posibiliten una salida definitiva del sistema de atención o favorezcan la autonomía de la persona (apoyo en la salida), aunque esta continúe en el proyecto (apoyo en el proceso), y se articulan como una ayuda económica única, de cuantía variable, y sujeta al desarrollo por parte de la persona usuaria de un proyecto específico. La tipología de proyectos no está limitada, contemplándose, entre otros, proyectos de microemprendimiento, mejora de empleabilidad, eliminación de deudas que impidan reanudar su proyecto vital, acceso a vivienda (pago de fianzas, entradas), etc.

Los proyectos serán evaluados por un comité de personas expertas que se limitará a validar la viabilidad de los planes propuestos, financiándose de modo aleatorizado los planes viables hasta consumir el presupuesto disponible.

El proceso de solicitud de las transferencias económicas directas se organizará a través de convocatorias específicas dentro del programa organizadas por la Asociación Provivienda y Rais-Hogar Sí, distribuidas durante el tiempo de ejecución del proyecto.

La cuantía de referencia para las transferencias económicas directas es de 5.000€ por persona para el 20% de personas usuarias del servicio.

Los apoyos y prestaciones incluidos en el servicio son:

- Ayuda en el acceso a la vivienda/alojamiento: Alquiler/compra, fianza, acondicionamiento o equipamiento de vivienda, suministros, etc.
- Ayuda en recursos formativos, acreditaciones y otros para el acceso inmediato al empleo.
- Ayuda en Auto emprendimiento/Auto empleo.
- Pago de deudas que puedan estar bloqueando procesos de autonomía.
- Apoyo en los retornos a países de origen.
- Pago de servicio odontológico y ayudas técnicas (prótesis funcionales y auditivas, gafas, etc.).
- Otros apoyos debidamente justificados como necesarios para posibilitar la autonomía.

Se podrán solicitar conceptos que no se puedan financiar a través de recursos públicos o iniciativas comunitarias gratuitas u otros servicios o apoyos económicos del programa.

En caso de solicitar conceptos financiados a través de recursos públicos, iniciativas comunitarias gratuitas u otros servicios o apoyos económicos del programa se deberá argumentar adecuadamente y aportar documentación justificativa si se cuenta con ella.

e) Asesoramiento jurídico (EAV)

En este caso se proporciona información y asesoramiento legal sobre cualquier aspecto en el ámbito de vivienda que impacte en la vida de la persona. Su objetivo es favorecer la autonomía, el empoderamiento y la capacidad de toma de decisiones a través de un acompañamiento legal personalizado.

Los apoyos y prestaciones incluidos en el servicio son información y asesoramiento legal en el ámbito de vivienda.

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

6.1 Medios personales. Perfiles del equipo:

6.1.1 Equipos técnicos de intervención:

La experiencia en la división de las actividades de apoyos socioeducativos y de vivienda entre las dos entidades que presenta este proyecto incentivan una apuesta por una separación de

servicios que permite, especialmente, rentabilizar la experiencia y recursos con los que cuenta cada entidad, redundando de forma positiva en la ejecución directa de las actividades descritas dada la especialización de cada entidad en las mismas.

Así, por una parte, Rais-Hogar Sí implementará los apoyos socioeducativos especializados a la persona participante, mientras que la Asociación Provivienda se encargará de la provisión, gestión y mantenimiento de vivienda, del engagement con la parte propietaria, además del apoyo a participantes en las gestiones del área de vivienda.

De esta manera, la determinación y adecuación de los profesionales adscritos a este proyecto irá de la mano tanto de las ratios señaladas como por la separación de servicios ligada a la especialización de las entidades.

La implementación del servicio requiere de la configuración de dos equipos de intervención diferenciados, pero con una interlocución y coordinación continua. Dichos equipos serán multidisciplinares, formados por personas expertas en diversas materias y serán formados para trabajar de forma conjunta en las disciplinas y competencias necesarias:

a) Equipo de Apoyo Socioeducativo (EAS)-Rais-Hogar Sí: formado por un técnico de apoyo socioeducativo: profesional de referencia que proporciona apoyos para el acompañamiento desde la perspectiva social y educativa.

Las funciones que desempeña el equipo de apoyo socioeducativo incluyen:

- Evaluación de necesidades: el EAS evaluará las necesidades individuales de cada participante en áreas como salud, educación, empleo y habilidades para la vida diaria, con el fin de desarrollar un plan de apoyo personalizado.
- Coordinación de servicios: el equipo coordinará y colaborará con otros servicios y profesionales, como trabajadores sociales, personal médico y de salud mental, educadores y empleadores, para garantizar que los beneficiarios del proyecto reciban los apoyos necesarios.
- Intervenciones socioeducativas: el equipo ofrecerá intervenciones y actividades específicas para mejorar las habilidades sociales, emocionales y educativas de los beneficiarios.
- Apoyo en la inserción laboral: el equipo de servicios socioeducativos trabajará con los beneficiarios para identificar sus intereses y habilidades, brindar orientación laboral y ayudar en la búsqueda de empleo, formación profesional y oportunidades de voluntariado.
- Educación financiera: el equipo proporcionará educación financiera a los beneficiarios, incluyendo el manejo del presupuesto personal, el ahorro y el uso responsable del crédito.

- Apoyo emocional y psicosocial: el equipo brindará apoyo emocional y psicosocial a los beneficiarios, ofreciendo consejería individual y grupal, así como la derivación a servicios de salud mental cuando sea necesario.
- Prevención y resolución de conflictos: el equipo trabajará en la prevención y resolución de conflictos entre los beneficiarios, los vecinos y otros miembros de la comunidad, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto mutuo.
- Participación comunitaria: el equipo fomentará la participación de los beneficiarios en actividades comunitarias y asociaciones locales, con el objetivo de facilitar su integración social y promover la solidaridad y la colaboración entre vecinos.
- Seguimiento y evaluación: el equipo realizará un seguimiento continuo del progreso de los beneficiarios y evaluará la efectividad de las intervenciones y apoyos proporcionados, ajustando el plan de apoyo según sea necesario.

La ratio de profesionales por persona usuaria será de 1 persona técnica del equipo de Apoyo Socioeducativo (EAS) por cada 10 personas usuarias.

b) Equipo de Apoyo a la Vivienda (EAV)-Asociación Provivienda: formado por un técnico de apoyo a la vivienda, profesional de referencia focalizado en la provisión de apoyos para la gestión y permanencia en la vivienda.

Las funciones que desempeña el EAV incluyen:

- Identificación y adquisición de viviendas: el equipo se encargará de localizar, negociar y asegurar viviendas adecuadas y asequibles para el proyecto. Esto puede incluir la búsqueda de viviendas en el mercado privado de alquiler, así como la colaboración con organismos públicos y entidades sociales para la provisión de viviendas.
- Evaluación y asignación de viviendas: el equipo evaluará las necesidades de los participantes del proyecto, teniendo en cuenta sus preferencias, necesidades específicas y situación personal. A continuación, asignarán las viviendas de manera adecuada y equitativa a los beneficiarios.
- Gestión y mantenimiento de las viviendas: el equipo será responsable de la gestión y mantenimiento de las viviendas, incluyendo la realización de reparaciones, la resolución de conflictos entre vecinos y el aseguramiento del cumplimiento de las normativas de vivienda.
- Apoyo en la mudanza: el equipo ayudará a los participantes en su proceso de mudanza, asegurando que dispongan de los recursos y enseres necesarios para instalarse en su nueva vivienda.
- Acompañamiento a las personas participantes en la identificación y generación de oportunidades de alojamiento por cuenta propia.

- Coordinación con otros servicios y profesionales: el equipo de apoyo a la vivienda trabajará en estrecha colaboración con otros servicios y profesionales involucrados en el proyecto, como trabajadores sociales, personal médico, educadores, etc., para garantizar la prestación de servicios integrales y personalizados a los participantes.
- Evaluación y seguimiento: el equipo de vivienda llevará a cabo evaluaciones y seguimientos periódicos con los beneficiarios del proyecto para garantizar que las viviendas sigan siendo adecuadas y se ajusten a sus necesidades, así como para identificar y abordar cualquier problema o dificultad que pueda surgir.
- Comunicación: el equipo será responsable de mantener una comunicación clara y transparente con todas las partes interesadas, incluidos los financiadores, las autoridades locales y la comunidad en general.

La ratio de profesionales por persona usuaria será de 1 persona técnica del Equipo de Apoyo a la Vivienda (EAV) por cada 15 personas usuarias.

Otras figuras profesionales:

c) Dirección de Proyecto: velará por el cumplimiento de los trabajos desarrollados, realizará labores de interlocución con la administración y generará alianzas con las redes básicas de atención y las especializadas de atención a personas en situación de sinhogarismo. Entre otras funciones, se encargará de:

- Liderazgo Estratégico: define y comunica la visión y misión del proyecto, desarrolla y guía la estrategia a largo plazo, y toma decisiones clave que afectan a la dirección general del proyecto.
- Desarrollo de Políticas: crea y actualiza políticas y procedimientos para asegurar que el proyecto opera eficientemente y cumple con todas las regulaciones y leyes aplicables.
- Relaciones con los Interesados: labores de interlocución con la Dirección General de Servicios Sociales e Integración y generación de alianzas con las redes básicas de atención y las especializadas de atención a personas sin hogar.
- Gestión Financiera: Supervisa las finanzas del proyecto, incluyendo la planificación y supervisión del presupuesto, la solicitud de financiación, y la garantía de que los fondos se utilizan eficientemente y de acuerdo con todas las regulaciones aplicables.
- Evaluación del Programa: Supervisa la evaluación y seguimiento del programa para asegurar que está alcanzando sus objetivos y para identificar áreas para la mejora.

La ratio de dedicación por persona usuaria será de 1 persona de Dirección de proyecto por cada 500 personas usuarias en cada una de las entidades.

Esta función estará repartida al 50% entre ambas entidades.

d) Coordinación técnica: realizará tareas de coordinación del equipo, tanto de provisión de apoyo socioeducativo como en vivienda y evaluación, y realizará, así mismo, funciones de coordinación con las redes básicas de atención y las especializadas de atención a las personas en situación de sinhogarismo.

Llevará a cabo tareas de acompañamiento y apoyo a los profesionales del proyecto y hará supervisión de cada uno de los casos. Asimismo, se encargará de:

- Supervisión del Personal: supervisa a los miembros del equipo que trabajan en el proyecto, lo que puede incluir la programación, la gestión del rendimiento, y proporcionar dirección y liderazgo.
- Coordinación de Servicios: trabaja estrechamente con las agencias de servicios sociales, los proveedores de atención de salud mental, los propietarios, y otros actores importantes para asegurar que los participantes en el proyecto tengan acceso a los servicios y recursos necesarios.
- Gestión de Casos: puede implicar la gestión directa de casos o la supervisión de los trabajadores de casos que ayudan a los participantes a acceder a los servicios, lo que puede incluir asegurarse de que los participantes están recibiendo la atención que necesitan, están trabajando hacia la independencia financiera, y estén cumpliendo con los términos de su alojamiento.
- Planificación y Evaluación del Programa: desarrolla y mantiene los planes del proyecto, establece metas y objetivos, monitorea el progreso hacia las metas, y realiza evaluaciones periódicas del programa para asegurar que se está cumpliendo con los objetivos y para hacer ajustes según sea necesario.
- Formación y Desarrollo: capacita al personal del programa y proporciona oportunidades para el desarrollo profesional y la educación continua.

La ratio de dedicación por personas usuarias será de 3 personas de Coordinación técnica por cada 100 personas usuarias en cada una de las entidades.

Esta función estará repartida al 50% entre ambas entidades.

e) Técnico de evaluación (Rais-Hogar Sí): será responsable de las tareas de evaluación y la redacción de los informes que se requieran. Entre sus funciones se encuentran:

- Apoyo al equipo del proyecto en la cumplimentación de datos: de manera continuada a lo largo del desarrollo de todo el proyecto, el equipo de evaluación proporcionará el apoyo necesario al equipo de intervención para la cumplimentación de las herramientas de evaluación (base de datos y, cuestionarios y escalas) así como resolver incidencias del registro de datos.
- Seguimiento de la cumplimentación de los datos de evaluación: a lo largo del desarrollo de todo el proyecto, el equipo de evaluación revisará la calidad del dato registrado en las

herramientas de evaluación, de tal modo que se asegure la fiabilidad de los datos y su validez. Igualmente trabajará de manera coordinada con el equipo de intervención para resolver incidencias en el registro de datos.

- Depuración y análisis de datos: dependiendo del tipo de evaluación el equipo de evaluación es el encargado de la extracción y depuración de manera previa al análisis de datos.
- Generación de informes.

La ratio de profesionales por personas usuarias será de 1 persona técnico de evaluación por cada 100 personas usuarias.

f) Abogado/a (Asociación Provivienda): proporcionará servicio de apoyo jurídico a las personas usuarias del programa que lo necesiten, teniendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Facilitar asesoramiento jurídico a los equipos y beneficiarios en todas las materias relacionadas con vivienda.
- Proporcionar asesoramiento jurídico y apoyo al equipo técnico del proyecto en el diseño e implementación de estrategias para gestionar y resolver las situaciones residenciales conflictivas.
- Tramitación y gestión de cuestiones relacionadas con vivienda.
- Coordinación con abogados/as de oficio si las personas participantes se encuentran personadas en procedimientos judiciales.
- Mediación en posibles conflictos con comunidades de propietarios.
- Elaborar informes jurídicos, con estudio de legislación y jurisprudencia.
- Asesoramiento jurídico y apoyo al equipo técnico en la resolución de cuestiones jurídicas relacionadas con la captación de viviendas para el proyecto.
- Asesoramiento jurídico y apoyo al equipo técnico en el diseño e implementación de estrategias para gestionar y resolver las situaciones residenciales conflictivas.

La ratio de profesionales por personas usuarias será de 1 persona abogada por cada 200 personas usuarias.

g) Administrativo/a (Hogar Sí y Provivienda): desempeñará las labores propias de su puesto de trabajo, dando apoyo al resto del equipo.

7. Medios materiales

Los medios materiales que deberán aportar las entidades prestadoras del servicio son:

- **Oficina para la gestión administrativa del servicio:**

Deberá tener las características para albergar al personal administrativo para que pueda desarrollar las tareas correspondientes del servicio.

Material informático, ofimático y consumibles para llevar a cabo la actividad.

- **Vivienda:**

Los gastos que deberán asumir y los recursos materiales que aportarán las entidades son los siguientes:

- Gastos de la vivienda, que incluye:
 - o Gastos de formalización del alquiler.
 - o Alquiler de las viviendas.
 - o Seguros de las viviendas.
- Suministro y mantenimiento, que incluye:
 - o Si fuera el caso, altas de suministros.
 - o Luz y agua de todas las viviendas.
 - o Si fuera el caso, gas o gasoil.
 - o Telefonía de los usuarios.
 - o Acceso a internet.
 - o Mantenimiento de los pisos.
 - o Si fuera necesario, desinfección y desinsectación.
- Equipamiento de las viviendas, que incluye equipamiento, incluyendo mobiliario, electrodomésticos y menaje.
- Gastos de los usuarios, que incluye, si fuera el caso, apoyo económico para financiar una alternativa habitacional diferente a las ofrecidas por el programa.

8. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

- Coordinación interna

Las entidades designarán una persona interlocutora con la administración para la revisión periódica del desarrollo del servicio.

La coordinación interna del equipo asignado al proyecto se planifica en varias dimensiones y espacios, está organizada con el objetivo de garantizar un intercambio ágil, planificado y estructurado de información. Los espacios de coordinación en todos los diferentes espacios

pretenden lograr la máxima eficacia y fluidez para conseguir un alto nivel de respuesta a los cambios que afecten a los participantes, viviendas, equipo y proyecto en general.

- Coordinación externa

Las entidades deberán articular la coordinación con todos aquellos sistemas y servicios (servicios de salud, servicios sociales, recursos sociocomunitarios, etc.) que puedan estar implicados en el apoyo a las personas usuarias, a fin de hacer más eficaces las actuaciones llevadas a cabo desde el servicio.

La coordinación del proyecto con los recursos externos se contempla como imprescindible de cara a la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar que el proyecto adquiriera un rol activo en la red de recursos de atención a las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Ofrecer y facilitar a las personas participantes el mayor número posible de soluciones, ofrecidas por los recursos comunitarios y servicios presentes en su entorno.
- Garantizar el ejercicio de los derechos de las personas participantes en el acceso a los recursos comunitarios.
- Ofrecer a las personas participantes un acompañamiento horizontal en la relación con los recursos implicados en su Plan de intervención individual, asegurando su protagonismo, implicación y representación en las coordinaciones mantenidas con los recursos externos.

- Evaluación

El servicio deberá ser evaluado por las entidades que lo prestan o por una entidad independiente. Esta evaluación estará destinada a medir los resultados del proyecto para demostrar su eficacia en términos de los resultados en la evolución de las personas, especialmente en la autonomía, así como en las diferentes dimensiones: bienestar, salud, inclusión social, satisfacción, salida al empleo, etc.

Esta evaluación deberá presentarse conforme lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA.

Asimismo, deberá presentar un informe anual de actuaciones, que recoja toda la información referida al año de ejecución, aparte de otros informes y documentos que sean requeridos, conforme a la cláusula NOVENA.

9. PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El coste total global de las 10 plazas es de **223.660,77€**, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTO	PROVIVIENDA	HOGAR SI
A. ALOJAMIENTO	114.907,22 €	114.907,22 €	
GASTOS DE PERSONAL	36.638,46 €	36.638,46 €	
Alquiler Alojamientos	45.600,00 €	45.600,00 €	
Suministros y actividad (Luz, agua, gas, seguros)	10.790,29 €	10.790,29 €	
Mantenimiento	5.211,80 €	5.211,80 €	
Equipamiento	10.000,00 €	10.000,00 €	
Transferencias Económicas Directas	6.666,67 €	6.666,67 €	
B. ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIOS AUTONOMIA	68.491,27 €		68.491,27 €
GASTOS DE PERSONAL	46.077,94 €		46.077,94 €
OTROS GASTOS (APOYOS ECONÓMICOS)	22.413,33 €		22.413,33 €
C. OTROS GASTOS DIRECTOS-TRANSVERSALES	21.794,88 €	11.556,61 €	10.238,27 €
GASTOS DE PERSONAL (EVALUACIÓN)	3.043,75 €		3.043,75 €
OTROS GASTOS	18.751,13 €	11.556,61 €	7.194,52 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B+C)	205.193,37 €	126.463,82 €	78.729,54 €
D. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (9% (A+B+C))	18.467,40 €	11.381,74 €	7.085,66 €
TOTAL FINAL	223.660,77 €	137.845,57 €	85.815,20 €

ANEXO II: Información sobre Protección de Datos: Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.G. de Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

1. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

3. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

4. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

5. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

6. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

10. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Anexo III. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración tendrá la consideración de Responsable del tratamiento, y la Fundación Red de apoyo a la integración socio laboral y la Asociación Provivienda tendrán la consideración de Encargados del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Red de apoyo a la integración socio laboral y la Asociación Provivienda, Encargadas del tratamiento, para tratar por cuenta de Dirección General de Servicios Sociales e Integración, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la tramitación de las subvenciones destinadas a la población vulnerable.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, los Responsables del tratamiento ponen a disposición del Encargado la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “**Ayudas de Inclusión Social**”

- Interesados:

Personas físicas que sean representantes legales de las entidades solicitantes o trabajadores.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo. Detalles de empleo. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

Los Encargados del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Los Encargados serán responsables de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con los Encargados, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, los Encargados realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, los Encargados se comprometen a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

Los Encargados mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

Los Encargados del tratamiento asumen, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si los Encargados considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informarán inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsables del tratamiento en caso de que destinen los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comuniquen o los utilicen incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, los Encargados podrán comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a los Responsables de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a los Responsables del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, los Encargados mantendrán un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudarán a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de los Encargados.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrán de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrán a disposición del Responsable toda información,

certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionarán al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligados a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, los Encargados habrán de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

Los Responsables manifiestan y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumplen con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y son conscientes de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisan el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, los Encargados del tratamiento aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, los Encargados tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

Los Encargados del Tratamiento permitirán y contribuirán a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, los Encargados garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por los Encargados para la prestación de los servicios objeto del convenio, estos deberán comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, los Encargados devolverán al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, los Encargados puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, los Encargados pueden conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, los Encargados deben certificar su destrucción por escrito y deben entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, los Encargados puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

Los Encargados deberán dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por los Encargados con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, los Encargados deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a

la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general los Encargados no podrán subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los Encargados necesitaran subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a los Encargados del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirán siendo plenamente responsables ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Los Encargados del Tratamiento están obligados a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

Los Encargados serán considerados Responsables del tratamiento en el caso de que destinen los datos a otras finalidades, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que los Encargados accedan a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no están autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Prôvivienda
Con las personas,
por la vivienda

ejecución del convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a esos datos personales, los Encargados deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.